PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO
Contrato del Servicio de Mediación Intercultural e Intervención Comunitaria en la Comunidad Foral de Navarra. Códigos CPV: 85320000-8 Servicios Sociales
B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
Presupuesto de licitación: 1.224.025,15 euros IVA excluido. Valor estimado del contrato: 1.224.025,15 euros IVA excluido.
C.- REVISIÓN DE PRECIOS
No procede la revisión de precios en caso de prórroga.
D.- PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato, no antes del 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, sin que la duración del mismo, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 4 años.
E.- PROCEDIMIENTO
Procedimiento abierto, con valor estimado igual o superior al umbral comunitario
F.- TRAMITACIÓN
Ordinaria
G.- GARANTÍAS
Provisional: no se contempla Definitiva: 4% del importe de adjudicación
H.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusulas 10 y 11 de este condicionado
I.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
En la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA)
K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Los establecidos en la cláusula 13 de este condicionado.
L.- UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y CONTACTO
Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento, de la Dirección General de Políticas Migratorias. Correo electrónico: migraciones.acogida@navarra.es

PARTE I: CONDICIONES PARTICULARES

PARTE II: PRESCRIPCIONES TECNICAS

ANEXOS

PARTE I: CONDICIONES PARTICULARES

Aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y COMPETENCIA
4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO
5. DIVISIÓN EN LOTES
6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA
7. IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
8. PROCEDIMENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
17. ADJUDICACIÓN
18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
19. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
20. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
21. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS
22. APORTACIÓN DE EQUIPO Y PERSONAL
23. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES
24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
25. RIESGO Y VENTURA
26. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

27. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA
28. CONTROL DE CALIDAD
29. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO
31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
32. FORMA DE PAGO
33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
35. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS
36. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LAS ENTIDADES LICITADORAS
37. IMPUGNACIÓN DE ACTOS
38. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente condicionado tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir en la contratación y ejecución del Servicio de Mediación Intercultural e Intervención Comunitaria en la Comunidad Foral de Navarra.

El Código CPV, conforme al Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 85320000-8 Servicios Sociales.

La descripción técnica del servicio se encuentra en la Parte II del pliego, “Prescripciones Técnicas”.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Este pliego, sus Anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y COMPETENCIA

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: mejor relación calidad-precio.

d) Unidad gestora del contrato: Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.

e) Órgano de contratación: Dirección General de Políticas Migratorias del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El gasto que se derive del presente contrato estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se financiará con cargo a la partida F10001 F1100 2279 231900 “Servicio de mediación intercultural” del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, y a las partidas análogas que a tal fin se habiliten en los presupuestos de ejercicios siguientes.

5. DIVISIÓN EN LOTES

El presente servicio no es objeto de división en lotes por la naturaleza del objeto que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las prestaciones (artículo 41.4 b) de la LFCP).

6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

El plazo de ejecución del contrato, que se restringe a la efectiva prestación de los servicios, se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato, no antes del 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales y sin que la duración del mismo, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga se acordará de forma expresa, debiendo las partes manifestar su voluntad de prorrogar el contrato con una antelación mínima de 45 días naturales antes de su finalización.

7. IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LFCP, el valor estimado se fija en la cantidad de 1.224.025,15 euros IVA excluido (1.346.427,66 euros IVA incluido).

En dicho importe se entenderán incluidos todos los costes de personal, así como los gastos de desplazamiento, materiales y el beneficio industrial.

Conforme al artículo 66.3.c) de la LFCP, la presente contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la misma, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

Para el cálculo del coste del personal a subrogar, se han comparado las retribuciones que actualmente vienen percibiendo los trabajadores adscritos al servicio, con las resultantes de aplicar el convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato, esto es, el I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra.

A la vista de las funciones que debe realizar cada profesional, recogidas en las prescripciones técnicas, todas ellas se encuadrarían dentro del Grupo Profesional 3, si

bien las personas al frente de la coordinación del Servicio percibirán el correspondiente complemento. Por su parte, la jornada anual máxima para el año 2021 será de 1680 horas de trabajo efectivo, descendiendo a 1660, 1640 y 1620 horas de trabajo efectivo, según nos encontremos en 2022, 2023 y 2024 respectivamente. En la cláusula 23 y en el Anexo III de este pliego se facilita información, de forma desglosada y desagregada, sobre las condiciones de subrogación.

A excepción de las personas Coordinadoras durante los años 2021 y 2022, el personal a subrogar tendrá unas mejores condiciones retributivas en caso de aplicar el I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra. Por lo tanto, se utilizará este último para realizar el cálculo de los costes de personal, a excepción de las personas Coordinadoras durante los años 2021 y 2022, que se mantendrá el importe que vienen percibiendo con el fin de que no se vean perjudicadas.

Adicionalmente, el equipo de intervención será ampliado, como mínimo, en 2 jornadas laborales anuales de profesionales en interpretación lingüística y mediación intercultural, también encuadradas dentro del Grupo Profesional 3, en los términos previstos en las prescripciones técnicas del presente pliego.

En consecuencia, el valor estimado del contrato, prórrogas incluidas, queda distribuido de la siguiente manera:

	01/06/2021 - 31/12/2021	**2022**	**2023**	**2024**
Sueldos y Salarios personal subrogado	105.670,63 €	188.633,60 €	198.491,72 €	210.955,73 €
Sueldos y Salarios nuevo personal	24.148,32 €	43.428,88 €	45.541,90 €	47.654,92 €
Seguridad Social a cargo de la empresa (32%)	41.542,06 €	74.259,99 €	78.090,76 €	82.755,41 €
Servicio itinerante: viajes (0,3 €/km)	6.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
Materiales	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
Beneficio industrial (3%)	5.359,83 €	9.588,67 €	10.062,73 €	10.639,98 €
TOTAL (IVA EXCLUIDO)	**184.020,84 €**	**329.211,15 €**	**345.487,12 €**	**365.306,04 €**

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

7.2. El importe de licitación, que se corresponde con el valor estimado del contrato, es de 1.224.025,15 euros, IVA excluido.

Dividiendo el precio máximo anual entre el número de meses, obtenemos los importes que alcanzarán, como máximo, los módulos mensuales para cada año, incluidas sus prórrogas, siendo los siguientes:

	01/06/2021 - 31/12/2021	**2022**	**2023**	**2024**
Importe anual (IVA excluido)	184.020,84 €	329.211,15 €	345.487,12 €	365.306,04 €
Meses	7 meses	12 meses	12 meses	12 meses
Módulo mensual (IVA excluido)	26.288,69 €	27.434,26 €	28.790,59 €	30.442,17 €

Dichos importes tienen carácter máximo, de forma tal que las ofertas de las licitadoras deberán ser de importe igual o inferior a los mismos, tanto a nivel global como en relación al coste máximo mensual.

Las licitadoras deberán presentar necesariamente en su oferta económica los importes mensuales para cada uno de los cuatro periodos que, como máximo, durará

el contrato. Asimismo, considerando la duración máxima del contrato, deberán presentar su oferta total para cada año, además de la oferta total conjunta. Todo ello de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II.

Serán desestimadas las ofertas que superen el coste máximo mensual.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 10% tanto en el coste máximo mensual como en la oferta total conjunta, ambos importes IVA excluido.

8. PROCEDIMENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

8.1. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, con publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89.1.a) de la LFCP.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

8.2. La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidencia: Virginia Eraso Barrio, Directora del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a personas migrantes.

Suplente: Idoia Saralegui San Sebastian, Directora del Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia.

Vocales:

-Vocal: Laura Laquidain Azpiroz, Jefa de Sección de Acompañamiento y Mediación Intercultural, del Servicio Karibu.

Suplente: Orreaga Azcona Elizagaray, Trabajadora Social de la Sección de Acogida, del Servicio Karibu.

-Vocal: Mónica Marco Sánchez, Educadora Social de la Dirección General de Políticas Migratorias.

Suplente: Carmen Remón Ochoa, Educadora Social de la Dirección General de Políticas Migratorias.

-Vocal–Secretario: Iván Razquin Tarazona, TAP Jurídico del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

Suplente: Saturnino Salgado Domínguez, TAP Jurídico del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

-Vocal-Interventor/a: Fernando Hipólito Ojeda, Interventor Delegado del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

Suplente: quien legalmente sustituya a la anterior persona.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1. Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP, y acrediten, en los términos de este Pliego de condiciones, solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

9.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores/as que participen

conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. En ambos casos, los/las contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Requisito de solvencia económica y financiera: 50.000 euros de fondos propios.

Para su acreditación inicial deberá presentarse dentro del Sobre A "Documentación administrativa", una declaración responsable de que la entidad dispone de, al menos, 50.000 euros de fondos propios.

La licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación acreditará la solvencia económica y financiera conforme a lo dispuesto en la cláusula 15.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

11.1. Para concurrir a la licitación, quienes liciten deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional para la ejecución de los servicios del presente contrato:

- Experiencia: durante los últimos cuatro años, haber llevado a cabo al menos dos trabajos de mediación intercultural o intervención comunitaria con población migrante por un importe total mínimo de 60.000 euros (IVA excluido).
- Personal: La entidad licitadora, con independencia del personal subrogado, deberá contar con profesionales en interpretación lingüística y mediación intercultural que reúnan las siguientes condiciones:
 - Título de grado medio o formación profesional Nivel I.
 - Formación de al menos 200 horas en Mediación Intercultural o al menos 1 año de experiencia laboral en Mediación Intercultural.
 - Perfil de origen e idiomático que no esté cubierto por el personal a subrogar (Anexo III).

11.2. Para concurrir a la licitación será suficiente la presentación de la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar.

La licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación acreditará la solvencia técnica o profesional conforme a lo dispuesto en la cláusula 15.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas o entidades licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego regulador de la contratación, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación, lo que comporta que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cada licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición, no autorizándose la presentación de variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en participación conjunta si se ha presentado una proposición individual. No se podrá retirar la oferta ya presentada. La infracción de estas normas

dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de proposiciones por parte de empresas o entidades vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la LFCP, supondrá, igualmente, la inadmisión de las respectivas ofertas.

En todo caso, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato.

12.1. Lugar y plazo.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

Con independencia de la persona que realice el envío de la proposición, ésta deberá ir firmada electrónicamente por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad, mediante firma electrónica reconocida y válidamente emitida, que garantice la identidad e integridad de la proposición y documentos asociados a la misma.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produce dentro de las 24 horas extendidas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en PLENA. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12.2. Forma y contenido de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de PLENA donde la licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la licitadora o quien tenga poder de representación.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

La proposición se presentará de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrá 3 sobres identificados con la siguiente leyenda y documentos:

Sobre A: “Documentación administrativa”

Sobre B: “Propuesta criterios cualitativos”

Sobre C: “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”

SOBRE A: “Documentación administrativa”

1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación”, (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo I del presente pliego.

En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también una declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada por los/las subcontratistas.

2. Las Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, además del documento anteriormente relacionado referente a cada una de ellas, deberán aportar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras o sus representantes.

3. Declaración responsable sobre la solvencia económica y financiera, conforme a lo señalado en la cláusula 10 de este condicionado.

4. Documentación acreditativa de la disponibilidad, como mínimo, de dos espacios físicos y organizativos ubicados, uno en el área de Pamplona y Comarca, y otro en el área de Tudela.

5. En el supuesto de licitadoras extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

6. Dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En ningún caso se incluirán en el Sobre A datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

SOBRE B: "Propuesta criterios cualitativos"

Este sobre contendrá toda la documentación de índole técnica que aporte la licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos, debiendo recoger un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato.

Incluirá la propuesta técnica de trabajo adecuada al objetivo definido en el punto uno y ajustada a las condiciones técnicas establecidas.

El proyecto no podrá tener una extensión superior a los 60 folios por una cara (o 30 páginas a doble cara) realizado en letra Arial 12 e interlineado sencillo. En caso de adjuntar proyectos de longitud superior únicamente se tendrá en cuenta para la valoración los 60 primeros folios.

En ningún caso se incluirán en el Sobre B datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

SOBRE C: "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas"

En este sobre se incluirá la oferta relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas conforme al modelo que se acompaña como Anexo II del presente Pliego, adjuntándose los documentos que acrediten los criterios de carácter social a que se refiere la base 13.2.5.

Respecto a la oferta económica, se formalizará conforme al punto 6 del Anexo II, se expresará en euros y no incluirá el impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen el importe de licitación, IVA excluido, serán automáticamente excluidas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El cálculo del precio ofertado comprenderá todos los costes retributivos y estructurales de la realización de la actividad, teniendo en cuenta que deberá incluir:

- Las retribuciones del personal. Habrán de cumplirse, como mínimo, las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio laboral en vigor.

- Gastos estructurales que estén directamente relacionados con el objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo tanto a criterios relacionados con el coste-eficacia como a criterios cualitativos, con la finalidad de adjudicar la relación a la oferta más ventajosa, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

13.1 Criterios cualitativos: se valorará la calidad técnica de la propuesta con hasta un máximo de 50 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

A) Propuesta de trabajo (hasta 29 puntos):

La entidad deberá reflejar en su propuesta de trabajo, al menos, lo siguiente:

- Contextualización (hasta 3 puntos): legislación, visión de la problemática objeto de actuación, identificación, descripción y análisis de los principales conflictos relacionados con elementos cuya significancia sea la diferencia social-cultural por origen.
- Finalidad y objetivos (hasta 3 puntos): principales elementos que se pretende cambiar/mejorar para el desarrollo del servicio en los próximos cuatro años.
- Características del servicio (hasta 6 puntos): organización general del servicio, grado de estructuración y adecuación. Descripción y niveles de prioridad por zonas de actuación en la Comunidad Foral de Navarra.
- Flexibilidad y adecuación del servicio a las demandas no contempladas que se puedan presentar (hasta 3 puntos)
- Metodología de intervención (hasta 6 puntos): descripción del modelo propuesto y su relación y coherencia con el objeto del contrato. Enfoque y estrategias. Incluirá:
 - descripción del enfoque, metodología y estrategia de intervención para el desarrollo de la intervención comunitaria.
 - descripción del enfoque, metodología y estrategia de intervención para el desarrollo de la mediación intercultural.
 - descripción del proceso de trabajo para atender a las necesidades de trabajo de las dimensiones individual, grupal y comunitaria.
 - descripción del proceso de trabajo para atender los principales elementos que serán abordados en el trabajo (preventivo, promocional y asistencial).
- Descripción de las alianzas y estrategias para propiciar la adecuación institucional y el desarrollo de competencias en la gestión de la diversidad cultural y la promoción de la interculturalidad (hasta 3 puntos).
- Protocolos de intervención y seguimiento de incidencias (hasta 1 punto).
- Sistema de coordinación y trabajo en red con entidades sociales y organismos públicos que trabajen con el colectivo objeto del contrato (hasta 2 puntos).
- Innovación de las propuestas presentadas (hasta 2 puntos).

B) Recursos organizativos (hasta 10 puntos):

- Organización del equipo (hasta 4 puntos): estructura de trabajo y organización del equipo por perfiles de origen e idiomáticos, teniendo en cuenta las ubicaciones físicas de Pamplona y Tudela y la perspectiva de

género; metodología de trabajo; reparto de responsabilidades, funciones y tareas.
- Sistemas de coordinación con la Dirección General de Políticas Migratorias-DGPM, así como con las entidades derivantes (hasta 2 puntos).
- Sistema de registro (hasta 2 puntos): definición del sistema, variables a recoger, sistema de medición del alcance e impacto del programa.
- Plan de comunicación para dar a conocer el servicio (hasta 2 puntos): descripción del plan, estrategia a llevar a cabo, identificación de elementos que refuercen la identificación del servicio como servicio público de Gobierno de Navarra.

C) Seguimiento y evaluación (hasta 4 puntos): Sistema de indicadores de proceso, resultado e impacto, seguimiento del servicio, evaluación y elaboración de memorias e informes. Nivel de definición de la información presentada, coherencia de la misma.

D) Desarrollo del carácter itinerante del servicio (hasta 5 puntos): Desarrollo de protocolos de trabajo con Entidades Locales. Prestación del servicio de manera protocolarizada en las zonas de Servicios Sociales de Base con porcentaje de población de origen extranjero por encima del 10%. Sistemas de coordinación y trabajo en red con Entidades Locales.

E) Perspectiva de género (hasta 2 puntos): Incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del servicio. Grado de incorporación de la perspectiva de género.

13.2 Criterios cuantificables mediante fórmula: hasta un máximo de 50 puntos.

13.2.1. Ubicación geográfica del servicio (hasta 6 puntos).

Además de la prestación obligatoria del Servicio en el área de Pamplona y Comarca, y en el área de Tudela, se concederán hasta 6 puntos por la prestación del servicio en espacios físicos y organizativos ubicados en otras áreas de servicios sociales de Navarra sin perjuicio de la labor itinerante exigida (1,5 puntos por cada área con independencia del número de sedes en cada una de ellas).

13.2.2. Participación en redes de trabajo e intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la intervención comunitaria y la mediación intercultural (hasta 4 puntos).

En el momento de la licitación, deberá presentarse el compromiso por escrito por parte de la licitadora conforme a lo indicado en el Anexo II. Durante la ejecución del contrato deberá demostrarse el cumplimiento de este compromiso mediante la presentación, a los tres meses de la firma del contrato, de cualquier tipo de documento válido en derecho que acredite la participación en esas redes de trabajo. Por cada red de trabajo en la que se participe, se otorgara 1 punto.

13.2.3. Formación en interculturalidad con perspectiva de género durante el primer mes de ejecución del servicio por parte del equipo de trabajo (hasta 5 puntos).

Se otorgará 0,25 puntos por cada hora a la licitadora que se comprometa a dar formación dirigida al personal adscrito al contrato sobre interculturalidad con perspectiva de género durante el primer mes de ejecución del servicio.

13.2.4. Diseño de una estrategia de prevención que incida positivamente en la salud del equipo teniendo en cuenta el acto impacto emocional del trabajo desarrollado (3 puntos).

En el momento de la licitación, deberá presentarse el compromiso por escrito por parte de la licitadora conforme a lo indicado en el Anexo II. Durante la ejecución del contrato deberá demostrarse el cumplimiento de este compromiso mediante la presentación, a

los tres meses de la firma del contrato, de cualquier tipo de documento válido en derecho que acredite la participación en esas redes de trabajo.

13.2.5. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

- Contratación de mujeres en situación de desempleo. Se otorgará 1 punto por cada mujer en situación de desempleo que pase a formar parte del equipo de trabajo.	**hasta 2 puntos**
- Fomento del empleo de calidad: se otorgará 1 punto por cada persona trabajadora con contrato indefinido que forme parte del equipo de trabajo adscrito al contrato.	**hasta 2 puntos**
- La entidad licitadora dispone de Plan de Igualdad entre mujeres y hombres.	**3 puntos**
- La entidad licitadora dispone de una Plan de Prevención de Acoso por razón de sexo.	**2 puntos**
- Contratación de personas con discapacidad. Se otorgará hasta un máximo de 1 punto en el caso de que se incluya en el equipo a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% (0,5 puntos por cada persona contratada).	**hasta 1 punto**

Como se indica en la base 12.2. deberá incluirse en el sobre C “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas” documentación acreditativa de los criterios sociales cuya valoración se solicita.

13.2.6. Oferta económica (hasta 22 puntos)

La oferta económica de cada licitador deberá reflejar necesariamente los importes mensuales para cada uno de los cuatro periodos que, como máximo, durará el contrato. Asimismo, considerando la duración máxima del contrato, deberán presentar su oferta total para cada año, además de la oferta total conjunta. Todo ello de conformidad con el modelo recogido en el Anexo II. La puntuación de cada entidad licitadora se calculará a través de la siguiente fórmula: PL =PM* (%BL/%BM) Donde: -PL = puntuación licitadora -PM = puntuación máxima (22 puntos) -% BL = porcentaje baja de la licitadora en la oferta total para la duración máxima del contrato, incluidas sus prórrogas -% BM = porcentaje baja máxima (10%)	**hasta 22 puntos**

Oferta anormalmente baja: Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 10% tanto en el coste máximo mensual como en la oferta total conjunta, ambos importes IVA excluido.

En tal caso, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la licitadora afectada para que, en un plazo de cinco días naturales, presente las justificaciones que considere oportunas.

A la vista de dichas alegaciones, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de dicha oferta, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

Cuando por la aplicación de todos criterios de adjudicación señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadoras, éste se dirimirá, a favor de la oferta que haya obtenido una mayor puntuación en la valoración de los Criterios cualitativos descritos en la cláusula 13.1. En caso de que en aplicación de este criterio persistiera el empate, este se dirimirá a favor de la licitadora que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 13.2.5. Criterios sociales. En caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

14. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14.1. Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del contenido del **Sobre A** "**Documentación Administrativa**", examinando el cumplimiento de los requisitos de participación.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la licitadora para que la complete o subsane, en un plazo no inferior a cinco días naturales.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a la exclusión de la licitadora en el procedimiento.

Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través de PLENA.

14.2. Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del **Sobre B** "**Propuesta criterios cualitativos**" de las licitadoras admitidas.

Si alguna de las ofertas presentadas adolece de oscuridad o inconcreción, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias, concediendo un plazo de entre cinco y diez días naturales.

14.3. Efectuada la valoración de los criterios cualitativos, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días naturales de antelación, el lugar, fecha y hora de apertura del **Sobre C "Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas**".

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de las licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

15.1. La Mesa de Contratación requerirá a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le notifique tal circunstancia, presente a través de PLENA la documentación que se detalla en esta cláusula.

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si la licitadora es persona física, Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Si la persona que ha firmado la proposición en nombre de la empresa no es la misma que va a firmar el contrato, se deberá aportar poder notarial bastante a favor de cada una de ellas y copias de sus respectivos DNIs o documento que reglamentariamente le sustituya.

En el caso de empresas o entidades que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

b) Si la licitadora tiene domicilio fiscal en Navarra deberá presentar certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

En el caso de que la licitadora tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.

c) Certificado acreditativo de que la licitadora se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

d) En su caso, declaración responsable de la entidad adjudicataria acerca de la no sujeción o exención de la realización de declaraciones de IVA.

e) Empresas extranjeras:

e.1) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentre establecida la empresa exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar cumplir con este requisito.

Asimismo, presentarán copia del documento que acredite que quien ha presentado la proposición y, en el caso de que sea persona distinta, quien vaya a firmar el contrato, ostentan la representación legal de la empresa, así

como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dichos representantes.

e.2) Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá de este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estado signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, presentarán copia del documento que acredite que quien ha presentado la proposición y, en el caso de que sea persona distinta, quien vaya a firmar el contrato, ostentan la representación legal de la empresa, así como copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dichos representantes.

e.3) Certificado expedido por la autoridad competente del Estado en el que esté ubicada la empresa, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de las proposiciones.

f) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 10 de este condicionado.

La solvencia exigida se acreditará mediante la presentación del informe de auditoría del último ejercicio disponible, en el supuesto de que la entidad esté obligada a realizarlo, según la normativa aplicable.

En el caso de que la entidad no esté obligada a presentar informe de auditoría de cuentas, deberá acreditarlo mediante la presentación de balance de situación aprobado del último ejercicio, o los balances de los dos últimos ejercicios, en cuyo caso la solvencia económica quedará acreditada cuando la media aritmética de ambos supere el importe de los fondos propios exigidos.

g) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 11.2 de este condicionado.

La solvencia técnica o profesional se acreditará aportando la siguiente documentación:

-Experiencia: relación de los trabajos realizados incluyendo importe, breve síntesis de los mismos, fechas y beneficiarios/as públicos/as o privados/as. A esta relación se acompañarán justificantes de su correcta realización emitidos por los/as clientes.

-Personal: títulos académicos o certificación supletoria, así como los títulos de formación. La experiencia profesional en mediación intercultural se deberá acreditar mediante la presentación de la vida laboral o certificado de empresa que justifique la experiencia profesional en este ámbito. La acreditación relativa al origen y conocimientos idiomáticos se realizará mediante declaración responsable de la empresa o entidad adjudicataria.

h) Documentación que acredite los criterios cuantificables mediante fórmula que se hayan valorado a la licitadora.

15.2. Una vez presentada por parte de la licitadora la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación, que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días naturales. De no resultar correcta, la licitadora quedará excluida y la Mesa dirigirá el requerimiento a la siguiente licitadora en el orden de prelación de ofertas, con la misma posibilidad de subsanación.

16. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Presentada por la entidad licitadora la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

17. ADJUDICACIÓN

Realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura del sobre con la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las licitadoras admitidas tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

La adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo I). Si la adjudicataria fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si la adjudicataria fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución y el NIF.

b) Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

Modelo de aval:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

En caso de duda contactar con la siguiente dirección de correo electrónico: seccion.tesoreria@navarra.es

La presentación de dichos documentos deberá realizarse dentro del plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado/a, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

19. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

2. El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.

3. Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

4. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que contempla el pliego si se está en los supuestos que este prevé como penalizables.

20. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad objeto del contrato.

Será obligación del contratista cumplir como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, mantener las plantillas mínimas y jornadas garantizadas que correspondan, así como garantizar las ausencias que se puedan producir. Asimismo, en la ejecución del contrato la empresa adjudicataria quedará obligada con respecto al personal que emplee en la realización del trabajo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante, y dará lugar a la imposición de las penalidades, como se establece en la cláusula 31.

La entidad adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

21. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la entidad adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación de los servicios objeto del contrato.

22. APORTACIÓN DE EQUIPO Y PERSONAL

La entidad contratista queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellos, garantizando las sustituciones de todo tipo de ausencias que se produzcan, incluidas las vacaciones del personal. En todo momento el personal que desempeñe los trabajos contratados deberá contar con la titulación exigida.

23. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

1. La presente contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones laborales del personal destinado por la actual adjudicataria a la prestación del servicio objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente al inicio de la ejecución del contrato.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2, se facilita a las entidades licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación (Anexo III), para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.8 de la citada LFCP, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si ha sido exigida en el pliego, en tanto no se acredite el abono de éstos.

3. El incumplimiento por parte del contratista de la obligación prevista en el artículo 67 de la LFCP, se penalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107 y 108 de la LFCP.

25. RIESGO Y VENTURA

La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que sufra durante la ejecución.

La contratista no podrá reclamar aumento de los precios fijados en su oferta, ni de las condiciones económicas del contrato, bajo ningún concepto, ni siquiera en los casos de error u omisión.

26. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del servicio objeto de este contrato implica el tratamiento de datos personales, por lo que la adjudicataria deberá cumplir en el desarrollo de sus funciones la normativa vigente relativa a la protección de datos personales, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria integrará como anexo las Cláusulas Contractuales para Encargado de Tratamiento, que se considerarán parte integrante del contrato.

Conforme a las mismas, la adjudicataria estará obligada a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la Administración, para lo cual divulgará entre sus empleados la obligación del deber de secreto, estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato, y tendrá carácter indefinido.

La adjudicataria que incurra en contravención de las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Administración o a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiera incurrir.

27. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

En cuanto al régimen del contrato relativo a las responsabilidades incurridas en la prestación del mismo, las causas y efectos de una posible resolución del contrato y cuantos otros aspectos puedan surgir durante la duración del mismo, es el contemplado con carácter general en la LFCP.

28. CONTROL DE CALIDAD

La Unidad gestora del contrato ejercerá de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a una persona representante suya o a otro órgano de la Administración de la Comunidad Foral.

La entidad adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar a la Administración, a solicitud expresa de ésta, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados en la prestación de los servicios objeto del contrato.

Con el objeto de controlar la calidad de los procesos y materiales la contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos objeto del contrato, así como los medios necesarios para desarrollar dichas tareas, incluso mediante la visita e inspección de sus locales, debiendo ésta responder a las encuestas y formularios que se le entreguen, y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.

Si las prestaciones no se ajustaran a los resultados exigidos contractualmente, se pondrá en conocimiento de la contratista con el fin de que se subsanen las deficiencias observadas. Si dichas deficiencias continuasen, se documentarán por escrito y se advertirá a ésta que de no subsanarse podrán ser motivo de penalización o de resolución del contrato, según la índole de las deficiencias observadas y su reiteración.

29. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

La presentación de proposiciones conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

La transparencia se articulará a través del Portal de Contratación de Navarra, en los términos señalados en el artículo 23 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estando obligado el contratista a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en esta norma.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones contractuales se ajustarán a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la LFCP.

31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

1. Todas aquellas conductas de la entidad contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, se penalizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP.

2. Se consideran incumplimientos leves:

a) El incumplimiento de las instrucciones dictadas por escrito por la Unidad gestora.

3. Se considerarán incumplimientos graves:

a) Ejecución defectuosa del contrato, entendiendo como tal aquella que no alcance los niveles de calidad exigidos en las condiciones técnicas.

b) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

c) El incumplimiento de las ratios de personal establecidos para la prestación del servicio, así como cualquier otra exigencia en relación al personal establecido para la prestación del contrato.

d) Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios

a la Administración o a terceros.

4. Se considerarán incumplimientos muy graves:

a) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales incluidos en la oferta.

b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

d) Incumplimiento de la obligación del secreto profesional y la ley de protección de datos.

e) El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales.

5. En cuanto al incumplimiento o retraso en los plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LFCP.

6. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la entidad contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deben abonarse a la entidad contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

7. La adjudicataria, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

32. FORMA DE PAGO

La entidad contratista solamente tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se realizará por mensualidades iguales vencidas.

Para proceder al pago deberá presentarse la factura correspondiente, correctamente emitida y con el visto bueno previo de la correcta ejecución del contrato por parte de la unidad responsable del servicio. A estos efectos, el contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago se efectuará por el Departamento competente en materia de Hacienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad adjudicataria, en un plazo no superior a los 30 días naturales siguientes contados desde la fecha de presentación de la factura.

En caso de huelga del personal adscrito al servicio contratado, se restarán de la facturación las cantidades descontadas a los/las trabajadores/as por tal circunstancia, estando obligada la adjudicataria a facilitar información de tales cantidades (relación nominativa de trabajadores/as donde se indiquen, días y horas de huelga y valoración de las mismas).

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público, o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por una persona técnica de la unidad gestora y por la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las generales previstas en el artículo 160 de la LFCP, las específicas del contrato de servicios recogidas en el artículo 232.

35. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente contrato no generará ningún tipo de cesión de derechos de propiedad intelectual por parte de la entidad contratista. La Administración adquirirá la exclusiva propiedad de cualquier trabajo, documento o base de datos elaborados o realizados por la entidad contratista para la ejecución del presente contrato.

La Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados a la entidad adjudicataria, a la que queda prohibido cualquier tipo de explotación. La entidad adjudicataria no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero datos o documentos procedentes de los trabajos, sin autorización expresa de la Administración propietaria. En todo caso, la entidad contratista será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan por el incumplimiento de esta obligación.

36. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LAS ENTIDADES LICITADORAS

La participación en el procedimiento de adjudicación del presente contrato comporta el tratamiento de los datos de las entidades licitadoras por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, siendo el Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la participación en la licitación y, en el caso de la adjudicación, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los datos de las entidades licitadoras objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad.

Los datos de las entidades licitadoras se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos de los interesados sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante dpd@navarra.es. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio https://www.aepd.es/.

37. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

1. Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

2. Alternativamente al recurso de alzada podrá interponerse, con carácter potestativo y sustitutivo, la reclamación especial en materia de contratación pública contemplada en el artículo 122 de la LFCP, siendo susceptibles de impugnación el Pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, el acto de adjudicación y, en tanto pueda ser acto de adjudicación ilegal, la modificación de un contrato.

La reclamación especial se presentará exclusivamente de forma telemática en el Portal de Contratación de Navarra, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por quienes ostenten legitimación conforme al artículo 123 de la LFCP.

El plazo para la interposición de la reclamación especial es de 10 días naturales a contar desde el momento indicado para cada caso en el artículo 124.2 de la LFCP, y deberá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos señalados en el artículo 124.3 de la misma.

La reclamación especial se resolverá en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

La reclamación especial impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

38. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

Quienes tengan interés en la licitación podrán solicitar por escrito dirigido a la dirección de correo electrónico migraciones.acogida@navarra.es, hasta 11 días naturales antes del último día para la presentación de ofertas, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria. Esta información se facilitará a través del Portal de Contratación de Navarra en el plazo máximo de tres días naturales desde que se solicite.

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO Y DEFINICION

Las presentes prescripciones técnicas tienen por objeto el establecimiento de los requisitos de carácter técnico con arreglo a los cuales ha de efectuarse la contratación de un Servicio de Mediación Intercultural e intervención comunitaria para la prevención y resolución de conflictos para la Comunidad Foral de Navarra.

Dicho Servicio está recogido en la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general como prestación garantizada (DF 30/2019, de 20 de marzo).

El servicio objeto de contratación se configura como un programa especializado y complementario con respecto a la intervención de las y los profesionales de distintos ámbitos (familiar, vivienda, educativo-formativo, cultural y de ocio, sanitario, servicios sociales, laboral, jurídico-administrativo…), con el objetivo de facilitar a las personas que a consecuencia de diferencias culturales basadas en su origen extranjero presentan diversos hándicaps para el acceso a los recursos públicos, favoreciendo los procesos de inclusión y de convivencia intercultural.

A los efectos de este contrato se define la mediación intercultural como *"una modalidad de intervención de terceras partes en y sobre situaciones sociales de multiculturalidad significativa, orientada hacia la consecución del reconocimiento del otro y el acercamiento de las partes, la comunicación y comprensión mutua, el aprendizaje y desarrollo de la convivencia, la regulación de conflictos y la adecuación institucional, entre actores sociales o institucionales etnoculturalmente diferenciados*". (Giménez Romero, C "*Migraciones nº2".* Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones nº 2. Madrid, 1997).

La mediación intercultural se entiende así, como un recurso metodológico y técnico clave para la gestión eficaz, eficiente y sostenible de las políticas públicas en un contexto de diversidad cultural creciente y significativa.

Con los mismos efectos de este contrato se entiende por intervención comunitaria "los procesos desarrollados para afrontar situaciones o necesidades colectivas de una comunidad y que se llevan a cabo de manera colectiva, a través de la participación e implicación de los agentes protagonistas del territorio (nivel político, nivel técnico y ciudadanía). Esto significa que tienen que estar implicados los tres niveles (político, técnico y ciudadano), no que tengan que estar todos y cada uno de los recursos de la comunidad. Se trata de procesos que, pudiendo partir a iniciativa de la Administración pública o de la ciudadanía, se impulsan y desarrollan de forma

colaborativa por ambas, asumiendo cada una su papel en base a su responsabilidad (Marín Alquézar T., Martínez M.C., Guía Sobre Participación en Intervención Comunitaria, Departamento de Presidencia, Igualdad, función Pública e Interior. Gobierno de Navarra, 2020).

"Dando un paso más en la definición de intervención comunitaria, estos procesos deben construir ciudadanía y deben incorporar y/o garantizar tres dimensiones interrelacionadas:

- La inclusión del conjunto de la comunidad, con toda su diversidad, no dejando a nadie fuera de los procesos colectivos, especialmente a los grupos más vulnerables.
- El empoderamiento de la población (personas y grupos) como resultado del proceso de responsabilización individual y colectiva.
- La mejora de las condiciones de vida creando nuevas oportunidades y construyendo espacios de convivencia como respuesta a las necesidades". (Morales, E. y Rebollo, O., 2014. Guía Sobre Participación en Intervención Comunitaria, Departamento de Presidencia, Igualdad, función Pública e Interior. Gobierno de Navarra, 2020).

El Servicio de Mediación Intercultural e Intervención Comunitaria en la Comunidad Foral de Navarra debe servir para aportar:

- Una herramienta para el impulso y la promoción de espacios de participación comunitaria y cohesión social, integrando los elementos claves que permitan incorporar las minorías.
- Un mecanismo para la adecuación institucional, ayudando a las administraciones públicas o privadas, el tercer sector, la sociedad civil, etc., a ver la diversidad desde el potencial que tiene y no solo desde la complejidad.
- Una facilitación de la comunicación entre los distintos actores institucionales, sociales y económicos de la comunidad, haya o no conflicto manifiesto y en la coyuntura precisa donde se esté desarrollando la acción mediadora.
- Una estrategia de prevención, en el doble sentido de evitar el afloramiento de nuevos conflictos, al interior de la comunidad o con el exterior, y de sentar las bases para que, una vez que surjan, se aborden adecuadamente.

- Una vía para la canalización y regulación pacífica, democrática de las tensiones y enfrentamientos habituales y recurrentes, creando así una cultura cívica en la ciudadanía.

2.- PRINCIPIOS RECTORES

Los principios que deben regir el Servicio son los que emanan del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014, del Ministerio de Trabajo e Inmigración (actualmente Ministerio de Trabajo y Economía Social), documento de referencia para la actuación interadministrativa en materia de inmigración y de aquellos principios recogidos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles:

- El principio de igualdad y no discriminación, que implica la equiparación de derechos y obligaciones básicas de toda la población; igualdad de trato y no discriminación por razón de origen racial o étnico, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otro motivo; e igualdad de oportunidades como garantía de una sociedad inclusiva.
- El principio de ciudadanía, que implica la titularidad de derechos y deberes por parte de las personas, la pertenencia a la comunidad política donde está establecida esa titularidad, y la existencia de instituciones legítimas que deben garantizar esos derechos y velar por el cumplimiento de esos deberes.
- El principio de inclusión que incorpora la necesidad de incidir en el proceso de creación de las condiciones necesarias para que sea posible una sociedad más igualitaria en términos socioeconómicos, y supone tomar conciencia acerca de las posibilidades reales de que diversos sectores de la población accedan o no a los bienes sociales, culturales y económicos.
- El principio de interculturalidad, entendiendo como un modelo sociopolítico y ético de gestión incluyente de la diversidad, poniendo el énfasis en lo común y lo que une, en la interacción positiva entre diferentes, para desarrollar relaciones no solo de respeto sino de aprendizaje mutuo, cooperación y regulación pacífica y preventiva de la conflictividad.

Asimismo, la Estrategia Navarra para la Convivencia aprobada por el Gobierno de Navarra en 2014 también tiene como principios rectores además de los señalados los de:

- ✓ Normalización

A través de este principio se pretende orientar a la población migrante y a otros grupos minoritarios hacia los servicios públicos generales y evitar la creación de recursos específicos que generen redes paralelas o derechos diferenciales para colectivos concretos

- ✓ Responsabilidad pública y colaboración interadministrativa

Acciones basadas especialmente en las competencias de actuación en la materia de Gobierno de Navarra. No obstante, dado que es en los pueblos y ciudades donde vivimos y nos interrelacionamos y en donde se cultivan las condiciones que facilitan o dificultan la convivencia y la integración, es preciso tener en cuenta el rol de las Administraciones Locales en la implementación de las medidas y políticas de cohesión social.

- ✓ Transversalidad

Se adopta un enfoque multidimensional asumiendo la acción desde los distintos ámbitos y contemplando así distintas áreas de intervención que se enmarcan en los planes y programas sectoriales de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra.

3.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA MEDIACIÓN

Los principios básicos sobre los que se asienta la ética de la mediación, giran en torno tanto a las personas partícipes en un proceso de mediación, como al propio proceso en sí, y aborda las siguientes cuestiones:

- Voluntariedad: La participación y la solución a que lleguen las partes en la mediación deberá ser por propia decisión, libre y auténtica y no impuesta. La voluntariedad es uno de los principios fundamentales que rige el proceso de mediación.
- Igualdad entre las partes: en todo procedimiento de mediación, se garantizará que las partes intervengan con plena igualdad de oportunidades, manteniendo el equilibrio entre sus posiciones y el respeto hacia los puntos de vista por ellas expresados, sin que la persona mediadora pueda actuar en perjuicio o interés de cualquiera de ellas.
- Imparcialidad: es un criterio de justicia, que sostiene que las personas que conducen la mediación, deben mantener a ésta libre de favoritismos,

inclinaciones o preferencias personales, que impliquen la concesión de ventajas a alguna de las partes en conflicto. La persona mediadora debe actuar en base a criterios objetivos.

- Neutralidad: el poder de decisión recae en las partes que acuden a mediación. La persona mediadora trabajará desde la equidistancia, asistiendo por igual a las partes de un conflicto, de tal manera que puedan expresar su versión del conflicto, sus intereses y sus necesidades.
- Confidencialidad: es un principio de obligado cumplimiento tanto para las partes en conflicto como para la persona mediadora. La mediación es un procedimiento de carácter confidencial, lo que significa que la información generada por las partes durante la mediación no podrá ser divulgada y este principio se hace extensivo tanto al procedimiento como a las propuestas formuladas, y a los documentos generados en la mediación.

4.- OBJETIVOS

Objetivo General:

- Implantar y desarrollar un servicio de mediación intercultural a través de la intervención comunitaria de referencia en la gestión de la diversidad cultural que sirva para generar nuevas formas de relación social promoviendo un marco de convivencia constructiva y transformadora, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, dentro de su comunidad.

Objetivos específicos:

- Impulsar procesos de intervención comunitaria que tengan como finalidad la promoción de la convivencia intercultural.
- Favorecer y mejorar la comunicación, el intercambio y la relación entre personas o grupos de distintas culturas que comparten un mismo espacio común, incluyendo para ello la interpretación lingüística en caso de que sea necesario.
- Detectar factores de riesgo que permitan prevenir situaciones de conflicto.
- Fomentar las competencias culturales entre instituciones, asociaciones, organizaciones y entidades que intervienen directamente con población migrante y el servicio de mediación intercultural.

- Identificar y analizar las nuevas necesidades que vayan surgiendo en materia de mediación intercultural y resolución de conflictos y detectar los problemas que se deriven de ellas.
- Fortalecer el tejido asociativo local en cuanto a competencias técnicas y operativas con el fin de mejorar la gestión y la capacidad de interlocución entre las asociaciones de personas migrantes, el tejido asociativo autóctono y las Administraciones Públicas.

5.- ÁREAS Y FUNCIONES DEL SERVICIO

El Servicio de Mediación Intercultural e intervención comunitaria intervendrá en cualquier área siempre que exista la necesidad de establecer nexos de unión entre personas, entre personas y servicios o recursos, o entre personas y grupos que pertenezcan a orígenes y culturas diversas. Pondrá el foco de la intervención especialmente en los procesos comunitarios para la mejora de las condiciones de vida de la población y para el impulso del encuentro intercultural en el ámbito local, desde la participación, cada cual, en su papel, de los diferentes agentes (administraciones, personal técnico y ciudadanía)

Entre las principales áreas o ámbitos de intervención se proponen los siguientes:

- Jurídico-administrativa
- Laboral-económica
- Servicios sociales
- Salud
- Educación y formación
- Vivienda
- Familiar
- Judicial
- Cultura, ocio y deporte
- Participación social

Estas áreas o ámbitos de intervención podrán ser complementadas, matizadas o modificadas en función de la propuesta técnica que se presente.

Las funciones que deberá desarrollar fundamentalmente el servicio serán las siguientes:

1. Impulsar prácticas participativas en el ámbito local (municipios y barrios), con el fin de definir propuestas que sean comunes entre los tres protagonistas claves de la intervención comunitaria: la administración local, la ciudadanía y los recursos técnicos y así fomentar procesos de democracia participativa.

2. Fomento a nivel local y comunitario de recursos que posibiliten la mediación "ciudadana" o "natural" como respuesta ante conflictos de origen cultural.

3. Establecer protocolos de actuación y colaboración con entidades locales y sociales para el asesoramiento y la capacitación en claves culturales e interculturales.

4. Desarrollar un plan de formación tanto a profesionales como a ciudadanía general en competencias culturales e interculturales.

5. Promover acciones de información y sensibilización con población migrante y población de acogida sobre aspectos relacionados con el acercamiento cultural y el reconocimiento, así como con profesionales que intervienen en este ámbito.

6. Generación de redes de trabajo y acción en red con otros servicios y entidades

7. Asesoramiento y orientación en la gestión pacífica de conflictos en contextos multiculturales.

8. Sensibilización, información y comunicación en claves interculturales, con apoyo de las nuevas tecnologías.

9. Dar a conocer el Servicio a través de la implementación de un plan de comunicación que incorpore distintos elementos de difusión.

10. Interpretación lingüística, incorporando las nuevas tecnologías en esta función para las situaciones que sean estrictamente idiomáticas.

Los proyectos que se presenten deberán desarrollar el contenido y organización de las áreas y funciones pudiendo también incorporar nuevas propuestas al respecto.

6.- METODOLOGÍA

Se implantará y promoverá la Mediación Intercultural, entendida como la intervención de terceras partes neutrales, contribuyendo a mejorar la comunicación, la relación y la integración intercultural, fortaleciendo los principios que inspiran una

convivencia democrática desde el conocimiento mutuo de los códigos culturales, que confluyen en un escenario social marcado por la diversidad.

Para ello el Servicio utilizará metodologías de trabajo que hayan demostrado su validez científica y su impacto positivo, así como la específica de los modelos existentes de mediación y su aplicación en contextos de diversidad cultural significativa. Las actuaciones estarán fundamentalmente vinculadas a profesionales y otras personas que desarrollan su trabajo en las distintas áreas reseñadas en el punto 5.

La perspectiva de género actuará como principio transversal en todo el proceso de intervención, teniendo en cuenta el marco normativo y la responsabilidad profesional y social de velar por que la propia intervención no perpetúe desigualdades entre mujeres y hombres.

La actividad de la mediación estará orientada hacia tres líneas de trabajo:

- La mediación preventiva: consiste en facilitar la comunicación y la comprensión entre personas con códigos culturales diferentes.
- La mediación rehabilitadora: que interviene en la resolución de conflictos de valores, entre minorías culturales y la sociedad mayoritaria, o en el seno de las propias minorías.
- La mediación creativa: consiste en un proceso de transformación de las normas, o más bien de creación de nuevas normas, nuevas ocasiones basadas en unas nuevas relaciones entre las partes.

El ámbito comunitario es el ámbito de intervención prioritario para la Dirección General de Políticas Migratorias, y, por ende, del servicio, por el potencial transformador que tiene. De esta manera, las intervenciones de ámbito comunitario deben ser mayoritarias en el total de todas las realizadas.

Se desarrollarán estrategias de intervención específicas con sectores de población de especial interés como son, entre otros: menores y jóvenes migrantes no acompañados/as; personas reagrupadas e hijos-as de padres o madres inmigrantes.

7.- SISTEMA DE REGISTRO

La entidad deberá contar con sistema de registro de la información que permita analizar los procesos de intervención, evaluar la acción de forma continuada y como parte de la propia intervención social, así como sistematizar la práctica realizada.

En cuanto a las variables y la información que la entidad adjudicataria deberá aportar periódicamente a la DGPM se considera que al menos debe contener: ámbito de actuación (individual; grupal; comunitario); tipo de intervención (intervención comunitaria, mediación intercultural, información, asesoramiento, interpretación lingüística…); lugar y fecha de la intervención, forma de contacto, recursos derivantes.

Con respecto a la intervención comunitaria el sistema de registro deberá contener al menos: número de acciones impulsadas, número de acciones realizadas, fecha inicio y fin de la intervención, agentes implicados/as, tipo de acciones llevadas a cabo (formativas, de dinamización, de difusión…), objetivo principal, participantes (número y diversidad cultural presente), ubicación y entorno geográfico; intervenciones derivadas a mediación intercultural.

En cuanto al procedimiento de la mediación, el sistema de registro debe contemplar al menos, los siguientes items: número de personas que han intervenido en la mediación (solo/a o en comediación), tipo de conflicto (de relación, información, de intereses, estructurales, de valores), metodología utilizada, número de sesiones realizadas, fecha inicio y fin de la mediación, resultado de la mediación (sin acuerdo, con acuerdos totales o parciales). La entidad adjudicataria deberá realizar también seguimiento de todos los casos y en el caso de aquellos que terminan con acuerdo, seguimiento de los acuerdos a los 6 meses y a los 12.

En cuanto a los datos de las personas atendidas en intervención comunitaria y mediación intercultural, deben recoger al menos: origen, nacionalidad, sexo, edad, ocupación y localidad de residencia. Por otro lado, en caso de intervenir con familias el registro de las intervenciones debe incorporar los ítems señalados para personas y recoger la dimensión transnacional, incorporando información acerca del tipo de hogar y número de miembros en el hogar.

En la medida en que se considere oportuno se modificarán o incorporarán nuevos ítems, o se elaborarán nuevos sistemas de registro.

Las bases de datos que genere este instrumento de registro deberán estar operativas y presentarse al Servicio Karibu.

8.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

El ámbito geográfico de actuación del Servicio de Mediación Intercultural e intervención comunitaria comprende toda la Comunidad Foral Navarra. Deberá organizarse en un sistema de atención itinerante, que atienda la demanda en cualquier lugar de la geografía, y disponiendo como mínimo de dos espacios físicos y organizativos ubicados, uno en el área de servicios sociales de Pamplona y Comarca, y otro en el área de Tudela, con el fin de hacer más accesible el Servicio. El equipo deberá desplazarse cuando sea necesario a las distintas oficinas o lugares adecuados para llevar a cabo la actuación requerida. Cada una de las sedes contará con personal permanente, desarrollando la intervención en el ámbito más adecuado.

El principio que se aplicará para responder a la cobertura espacial, será el de proximidad:

- En el tiempo, para que se pueda intervenir inmediatamente ante las necesidades mostradas.
- En el espacio, ya que la lejanía que suele existir entre el lugar en el que aparece la necesidad y el sitio desde el cual se lleva a cabo el proceso de mediación, suele ser excesivo.

El carácter itinerante del programa se reforzará mediante el establecimiento de protocolos de trabajo con las entidades locales, especialmente en aquellas zonas básicas de servicios sociales que presenten una presencia de población de origen extranjero por encima del 10%. Estos protocolos permitirán la colaboración con servicios públicos presentes en el ámbito local.

Las respuestas a las demandas más allá de los territorios dónde está situadas las sedes, se realizarán organizando el equipo para tal fin.

A su vez, el servicio deberá ser flexible y contemplar una estrategia de respuesta ante situaciones y demandas idiomáticas y/o de origen no contempladas en el presente pliego, pero que puedan producirse.

9.- ACCESO AL SERVICIO.

El acceso al Servicio se realizará a través de las demandas de los diferentes recursos y servicios existentes en la Comunidad Foral mediante comunicación directa con la entidad adjudicataria, teniendo prioridad en la demanda los servicios públicos dependientes de las administraciones local, foral y estatal. Las personas podrán

acceder al servicio previamente derivadas por recursos sociales tanto públicos como privados.

El servicio dispondrá de teléfono propio directo y correo electrónico propio.

Se fomentará el uso de los recursos ya existentes y de las nuevas tecnologías para responder a aquellas solicitudes individuales basadas en la necesidad de traducción e interpretación.

10.- PERFIL DE LAS PERSONAS ATENDIDAS POR EL SERVICIO

Podrá ser usuaria del servicio la población que ante dificultades de convivencia intercultural requiera una intervención especializada para prevenir y mediar ante conflictos en las relaciones ciudadanas.

En el caso de las solicitudes de interpretación lingüística de carácter individual y que no puedan resolverse mediante los recursos ya existentes y/o las nuevas tecnologías, se atenderá exclusivamente a personas migrantes con dificultades idiomáticas o con dificultades de comprensión oral y/o escrita.

Entendemos las relaciones ciudadanas como aquellas relaciones interpersonales/intergrupales que se establecen entre las personas presentes en el territorio y en el contexto de espacios locales, ya sean públicos (calles, parques, centros cívicos…) o no (comercios, espacios de ocio, peñas deportivas…) y en las que se producen los contactos y nexos entre personas y grupos con bagajes culturales diferenciados. La intervención comunitaria sobre este marco de relaciones es clave para impulsar la cohesión local, la convivencia intercultural y la ciudadanía local.

11.- RECURSOS HUMANOS

Para la ejecución del programa, la entidad adjudicataria dispondrá del siguiente personal, atendiendo a tres elementos del modelo de intervención: a) la dimensión comunitaria del servicio, b) la mediación intercultural como instrumento para la gestión pacífica y positiva de conflictos, así como la promoción de la convivencia y c) la interpretación lingüística, elemento importante en el desarrollo de la comunicación entre agentes socioculturalmente diversos.

El equipo de intervención debe estar compuesto, como mínimo, por los siguientes perfiles profesionales, actuando todos ellos de forma inter y multi disciplinar:

- Profesionales en intervención comunitaria: 1,5 jornadas laborales anuales completas de no menos de 1.620 horas efectivas de trabajo cada una, prestadas de acuerdo con las necesidades del servicio, ajustándose su distribución, en todo caso, al calendario laboral aplicable al periodo correspondiente. Una de ellas asumirá la coordinación, planificación y organización general del Servicio. Las/os profesionales en intervención comunitaria deberán tener Título de grado superior en integración social o una titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura universitaria, formación de al menos 120 horas en Intervención comunitaria, y experiencia laboral de al menos dos años en intervención comunitaria en contextos de diversidad cultural.
- Profesionales en interpretación lingüística y mediación intercultural: 9 jornadas laborales anuales completas de no menos de 1.620 horas efectivas de trabajo cada una, prestadas de acuerdo con las necesidades del servicio, ajustándose su distribución, en todo caso, al calendario laboral aplicable al periodo correspondiente. Las/os profesionales de interpretación lingüística y mediación intercultural deberán tener Título de grado medio o formación profesional Nivel I y tener formación de al menos 200 horas en Mediación Intercultural o al menos 1 año de experiencia laboral en Mediación Intercultural.
- Auxiliar administrativo: 1 persona que apoye la ejecución del programa con un número de horas efectivas de trabajo de, al menos, el 10% de la jornada laboral anual, prestadas de acuerdo con las necesidades del servicio, ajustándose su distribución, en todo caso, al calendario laboral aplicable al periodo correspondiente.

Con el objeto de garantizar la atención en interpretación lingüística en las mejores condiciones, los/as profesionales mediadores/as deberán cubrir como mínimo los siguientes perfiles de origen e idiomático teniendo en cuenta el volumen potencial de población que pueda resultar beneficiaria:

- **Magreb: Marruecos y otros.**
- **África Subsahariana: Senegal/Kenia y otros.**
- **Europa Oriental: Rumanía (con idioma romaní) / Bulgaria.**
- **América latina: Brasil y otros.**

- **Asia: China.**

Por otra parte, deberán contemplarse, además, un equilibrio de ambos sexos en el equipo (especialmente en aquellos perfiles de origen e idiomáticos donde más demanda haya y en aquellos en que se considere más necesario desde una perspectiva de género) y garantizar como mínimo la atención en los siguientes idiomas: **castellano, inglés, francés, portugués, árabe, rumano, búlgaro, romaní, y chino**. Los perfiles de origen y los idiomáticos no serán de implantación total en cada una de las dos áreas de Pamplona y Comarca, y Tudela. Tendrán prioridad los que respondan a la mayor presencia de migrantes en las mismas, debiendo en todo caso complementarse ambas áreas en sus déficits. La implantación del servicio en cualquier caso abarca a todo el territorio foral, siendo las dos áreas citadas las que obligatoriamente habrán de tener sede física.

Además de lo anterior se realizará una revisión de recursos humanos, perfiles y distribución geográfica de los mismos de manera anual, atendiendo al número, tipo de intervenciones realizadas, número y tipo de demandas recibidas y perfil de migrantes en Navarra.

Los rasgos claves del equipo han de ser:

- Formar parte de un equipo diverso e intercultural.
- El equipo tiene una composición multicultural, con experiencia en la vivencia de procesos migratorios.
- Son mediadores-as polivalentes, con tendencia a la especialización.
- Median más allá del colectivo de pertenencia.
- Desarrollan un trabajo inter y trans-disciplinar.
- Tienen capacidad de trabajo en equipo y en circunstancias cambiantes.

La Entidad adjudicataria garantizará a su cargo la formación y reciclaje de sus profesionales en los temas que afecten a la actividad desarrollada en los términos que establezca la Dirección General de Políticas Migratorias.

Cualquier variación o modificación relativa a recursos humanos deberá contar con autorización del órgano de contratación. Estudiada la solicitud de la adjudicataria, el órgano de contratación, a la vista de las necesidades producidas y del informe

presentado, podrá autorizar o denegar dicha variación. La facultad de autorización o denegación a que se refiere el presente apartado podrá atribuirse por el órgano de contratación, a la unidad gestora del contrato.

12.- EVALUACIÓN

El proyecto presentado contemplará un sistema de evaluación con sus respectivos indicadores cuantitativos y cualitativos, así como instrumentos de conocimiento del grado de satisfacción, orientado todo ello a procesos de mejora continua. Para ello se valorarán procesos de evaluación como “teoría del cambio” y/o “educación o aprendizaje basado en evidencias”. Asimismo, deberá incorporar una memoria anual, que deberá presentar en soporte informático y papel, un informe trimestral que aportará a la Comisión de Seguimiento y un informe de actividad con carácter mensual que acompañará a la factura, y cuando la Sección de Acompañamiento y Mediación Intercultural lo considere necesario podrá solicitar informes específicos o parciales para el mejor seguimiento de la intervención.

13.- COMISIÓN DE SEGUIMENTO.

Se creará una Comisión de Seguimiento constituida por profesionales del Servicio Karibu y de la entidad adjudicataria que se reunirá al menos trimestralmente. Estará formada por:

- Dos personas representando al Servicio Karibu
- Dos personas técnicas representantes de la Entidad adjudicataria.

Se deja abierta la posibilidad de ampliar en un momento dado la composición de esta Comisión, así como la de invitar en determinados momentos a otras personas a la misma en función de los temas a abordar.

Las principales funciones asignadas a la Comisión son:

- Revisión de objetivos y actividades.
- Realizar las previsiones oportunas.
- Elaborar propuestas de modificación del contrato.
- Solventar las discrepancias que puedan surgir en la interpretación del contrato.

En estas sesiones de seguimiento, la entidad adjudicataria facilitará los informes de actividad, seguimiento y cualquier otra documentación que le sea requerida de forma expresa. Para ello se establecerá con la empresa adjudicataria la frecuencia y forma de llevarlo a cabo.

La Comisión de Seguimiento hará llegar los estudios, informes, propuestas y, en general, cualquier observación y sugerencia respecto a la aplicación del presente contrato, a la Dirección General de Políticas Migratorias.

14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

1) La entidad adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido en el contrato, en la forma establecida en la cláusula 32.

2) Se establecen como obligaciones específicas de la entidad adjudicataria, además de las ya indicadas en las Condiciones Particulares y las establecidas con carácter general en la LFCP, las siguientes:

a) Disponer, como mínimo, de dos espacios físicos y organizativos ubicados, uno en el área de Pamplona y Comarca, y otro en el área de Tudela, con el fin de hacer más accesible el Servicio.

b) Llevar a cabo el servicio de forma regular y continuada quedando obligada la Entidad adjudicataria a cubrir las bajas del personal que adscriba a la prestación del servicio, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo.

c) La prestación del servicio no supondrá coste alguno para las personas/entidades usuarias del mismo.

d) La adjudicación del contrato conlleva la obligación de identificar claramente el servicio en cuanta documentación se pueda generar, haciendo expresa mención a su condición de servicio dependiente del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, con la utilización del logotipo correspondiente autorizado por éste. En las sedes donde se preste el servicio se deberá incluir señalética que identifique claramente al mismo como un recurso del Gobierno de Navarra.

e) La elaboración de cualquier material que se realice como servicio previamente a su edición, se pondrá en conocimiento de la Sección de Acompañamiento y Mediación Intercultural.

f) La entidad adjudicataria del presente contrato presentará en la Sección de Acompañamiento y Mediación Intercultural, tal y como se ha señalado en el punto 12, informe trimestral de su gestión y una memoria anual de los servicios realizados durante el año con fecha tope el 1 de marzo del año siguiente, así como informe mensual que se acompaña a la factura y cuanta información se le requiera por parte de la Administración para un mejor conocimiento y seguimiento del servicio.

g) La búsqueda, tratamiento y generación de datos se realizará desagregándolos por edad, país de origen, nacionalidad y sexo.

h) La entidad adjudicataria contemplará en el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato medidas tendentes a promover la igualdad de acceso y participación de hombres y mujeres.

i) Tanto la entidad adjudicataria como la entidad gestora designarán a una persona cada una que ejerza la interlocución para todas aquellas tareas y servicios que conlleve la gestión.

k) La entidad adjudicataria deberá comunicar en el plazo de 72 horas cualquier incidencia relacionada con:

a. Modificaciones en el equipo.
b. Aquellas incidencias materiales y/o personales que incidan en el funcionamiento del servicio.

ANEXO I

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "pliego y documentación complementaria"
2. Abrir el siguiente link:
 https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Seleccionar el idioma "español"
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico"
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC"
6. Cargar el fichero DEUC,xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).
 Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.
 Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación
 Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO II

(INCLUIR EN EL SOBRE C)

PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Doña, con D.N.I. número, en nombre propio, o en nombre y representación de la empresa o entidad con D.N.I./C.I.F. (táchese lo que no proceda), en relación con la licitación del contrato del Servicio de Mediación Intercultural e Intervención Comunitaria en la Comunidad Foral de Navarra, para la valoración de los criterios previstos en la cláusula 13.2 de las Condiciones Particulares, declara responsablemente:

1. Ubicación geográfica del servicio

Además de la prestación obligatoria del Servicio en el área de Pamplona y Comarca, y en el área de Tudela, se concederán hasta 6 puntos por la prestación del servicio en espacios físicos y organizativos ubicados en otras áreas de servicios sociales de Navarra sin perjuicio de la labor itinerante exigida (1,5 puntos por cada área con independencia del número de sedes en cada una de ellas).	**Noroeste**	
	Noreste	
	Estella	
	Tafalla	

2. Participación en redes de trabajo e intercambio de buenas prácticas en el ámbito de la intervención comunitaria y la mediación intercultural*

(marcar con una X la casilla que corresponda según la oferta formulada)

Sin propuesta de participación en redes	
Con propuesta de participación en redes: Nº de redes de trabajo:	

*Deberá demostrarse el cumplimiento de este compromiso mediante la presentación, a los tres meses de la firma del contrato, de cualquier tipo de documento válido en derecho que acredite la realización de esta formación.

3. Formación en interculturalidad con perspectiva de género durante el primer mes de ejecución del servicio por parte del equipo de trabajo*

Nº de horas de formación en interculturalidad con perspectiva de género	

*Deberá demostrarse el cumplimiento de este compromiso mediante la presentación, a los tres meses de la firma del contrato, de cualquier tipo de documento válido en derecho que acredite la realización de esta formación.

4. Diseño de una estrategia de prevención que incida positivamente en la salud del equipo teniendo en cuenta el acto impacto emocional del trabajo desarrollado.

(marcar con una X la casilla que corresponda según la oferta formulada)

Sin estrategia de prevención	
Con estrategia de prevención	

*Deberá demostrarse el cumplimiento de este compromiso mediante la presentación, a los tres meses de la firma del contrato, de cualquier tipo de documento válido en derecho que acredite la realización de esta formación.

5. Criterios sociales*

Nº de mujeres contratadas en situación de desempleo		
Nº de personas con contrato indefinido que forme parte del equipo de trabajo adscrito al contrato		
La entidad licitadora dispone de Plan de Igualdad entre mujeres y hombres	SI	
	NO	
La entidad licitadora dispone de un Plan de Prevención de acoso por razón de sexo	SI	
	NO	
Nº de personas contratadas con discapacidad		

*Deberá aportarse documentación acreditativa, conforme a lo dispuesto en la base 13.2.5.

6. Oferta económica (IVA excluido)

Don/Doña , con DNI. , en representación de , con CIF , / en nombre propio (táchese lo que no proceda), en relación con la licitación del contrato del Servicio de Mediación Intercultural e Intervención Comunitaria en la Comunidad Foral de Navarra, se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al Pliego regulador de la contratación, por la cantidad de:

- Para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2021:

			Importe mensual ofertado * Nº meses
Coste máximo mensual (IVA excluido)	**Importe mensual ofertado (IVA excluido)**	**Periodo 2021 (en meses)**	**OFERTA TOTAL 2021 (IVA excluido)**

26.288,69 €	…….. €	7	…….. €

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 10% del coste máximo mensual, IVA excluido.

- Para la prórroga entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022:

			Importe mensual ofertado * Nº meses
Coste máximo mensual (IVA excluido)	**Importe mensual ofertado (IVA excluido)**	**Periodo 2022 (en meses)**	**OFERTA TOTAL 2022 (IVA excluido)**
27.434,26 €	…….. €	12	…….. €

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 10% del coste máximo mensual, IVA excluido.

- Para la prórroga entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023:

			Importe mensual ofertado * Nº meses
Coste máximo mensual (IVA excluido)	**Importe mensual ofertado (IVA excluido)**	**Periodo 2023 (en meses)**	**OFERTA TOTAL 2023 (IVA excluido)**
28.790,59 €	…….. €	12	…….. €

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 10% del coste máximo mensual, IVA excluido.

- Para la prórroga entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024:

			Importe mensual ofertado * Nº meses
Coste máximo mensual (IVA excluido)	**Importe mensual ofertado (IVA excluido)**	**Periodo 2024 (en meses)**	**OFERTA TOTAL 2024 (IVA excluido)**
30.442,17 €	…….. €	12	…….. €

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 10% del coste máximo mensual, IVA excluido.

- Oferta total para la duración máxima del contrato, incluidas sus prórrogas:

Precio máximo de licitación	**Oferta total 2021 + Oferta total 2022 + Oferta total 2023 + Oferta total 2024**
1.224.025,15 €	…….. €

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja aquella que suponga una baja en más del 10% de la oferta total para la duración máxima del contrato, IVA excluido.

☐ La entidad a la que represento está exenta del pago de IVA, lo que se acreditará en caso de resultar adjudicataria del contrato.

Se me comunica que, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección, en virtud del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación que se incorpora a esta declaración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Fecha y firma)

ANEXO III

Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación

Categoría	Antigüedad	% Imputación	Jornada semanal	Tipo de contrato	Vencimiento	Salario bruto 01/06/2021 - 31/12/2021	Salario bruto 2022	Salario bruto 2023	Salario bruto 2024	Convenio colectivo
Coordinadora Tudela	07/09/2017	100%	30 h.	289	Indefinido	12.107,26 €	20.755,31 €	21.240,32 €	22.781,96 €	Oficinas y despachos Navarra
Coordinadora Pamplona	27/11/2019	100%	30 h.	510	Fin de excedencia	12.107,26 €	20.755,31 €	21.078,06 €	22.288,78 €	Oficinas y despachos Navarra
Mediador/a	07/05/2018	100%	20 h.	501	06/05/2021	6.401,77 €	11.636,04 €	12.335,19 €	13.270,88 €	Oficinas y despachos Navarra
Mediador/a	01/01/2014	100%	40 h.	189	Indefinido	12.792,83 €	22.946,44 €	24.618,95 €	25.675,46 €	Oficinas y despachos Navarra
Mediador/a	07/05/2018	100%	40 h.	401	06/05/2021	12.433,49 €	22.330,44 €	23.386,95 €	24.854,13 €	Oficinas y despachos Navarra
Mediador/a	07/05/2018	100%	40 h.	401	06/05/2021	12.433,49 €	22.330,44 €	23.386,95 €	24.854,13 €	Oficinas y despachos Navarra
Mediador/a	01/01/2014	50%	40 h.	189	Indefinido	6.396,41 €	11.473,22 €	12.309,48 €	12.837,73 €	Oficinas y despachos Navarra
Mediador/a	29/06/2018	100%	20 h.	501	28/06/2021	6.375,34 €	11.636,04 €	12.335,19 €	13.216,06 €	Oficinas y despachos Navarra
Mediador/a	02/01/2020	100%	20 h.	501	31/12/2022	6.216,76 €	11.315,05 €	12.335,19 €	13.051,60 €	Oficinas y despachos Navarra
Mediador/a	07/05/2018	100%	20 h.	501	06/05/2021	6.401,77 €	11.636,04 €	12.335,19 €	13.270,88 €	Oficinas y despachos Navarra
Técnico Intermedio C	07/05/2018	100%	37 h. y 30 min.	401	14/02/2021	12.004,24 €	21.819,26 €	23.130,26 €	24.854,13 €	Convenio FSG (Convenio propio)
TOTAL						**105.670,63 €**	**188.633,60 €**	**198.491,72 €**	**210.955,73 €**	

Observaciones: A excepción de las personas Coordinadoras durante los años 2021 y 2022, el personal a subrogar tendrá unas mejores condiciones retributivas en caso de aplicar el I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra. Por lo tanto, se utilizará este último para realizar el cálculo de los costes de personal, a excepción de las personas Coordinadoras durante los años 2021 y 2022, que se mantendrá el importe que vienen percibiendo con el fin de que no se vean perjudicadas.

Con el citado personal subrogado se cubren los siguientes perfiles de origen e idiomáticos de los mencionados en la cláusula 11 del pliego técnico

Perfil por origen:

- Magreb: Marruecos
- África Subsahariana: Senegal y Kenia
- Europa Oriental: Rumanía/Bulgaria
- América latina: Brasil

Idiomas: castellano, inglés, francés, portugués, árabe, rumano y búlgaro